



Programa de cumplimiento: ¿Debo implementarlo en mi empresa?

P · P · O

• LEGAL & TAX •

Programa de cumplimiento: ¿Debo implementarlo en mi empresa?

1. ¿Qué es un programa de cumplimiento?

Un programa de cumplimiento, o mejor conocido por su denominación anglosajona, “compliance program”, es una herramienta utilizada por organizaciones o entidades comerciales para prevenir y detectar posibles conductas prohibidas que podrían generar responsabilidad civil, administrativa o penal para la organización o sus representantes.

El contenido y nivel de control que se implemente en un programa de cumplimiento dependerá de las características o naturaleza de la entidad. A su vez, se deberá evaluar el sector en el que la entidad opera para robustecer las medidas de control a causa de las disposiciones normativas adicionales a las que la entidad u organización se encuentre sujeta.

2. ¿Cuáles son los beneficios que aporta implementar un programa?

Existen distintos beneficios de implementar un programa de cumplimiento, entre estos:

- Reducir el riesgo y prevenir la comisión de prácticas indebidas que puedan acarrear responsabilidad penal de la entidad o de sus representantes.
- Implementación de lineamientos y normativa interna con el fin de que las operaciones de la entidad se lleven en conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con los valores y principios de la entidad.
- Detección temprana de la comisión de alguna práctica indebida e implementación de medidas para su tratamiento.
- Prever un procedimiento disciplinario interno en el supuesto de incumplimiento de las normativas internas y externas.
- Mantener a los empleados de la organización informados y capacitados sobre los lineamientos del programa de cumplimiento y sobre cómo actuar frente a ciertas circunstancias.
- Atenuar o reducir cualquier sanción que puede ser aplicable a la organización, si la normativa así lo permite.

3. ¿Cuáles son los beneficios que aporta implementar un programa?

Actualmente, la normativa en Bolivia no exige de forma general que las empresas o entidades cuenten con un programa de cumplimiento. Sin embargo, existen entidades en Bolivia como ser las entidades de intermediación financiera que, por su naturaleza, están obligadas a implementar un plan para la gestión de riesgos en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y delitos precedentes. Cualquier medida implementada por una empresa que busque reducir riesgos en la comisión de conductas prohibidas, forma parte de un programa de cumplimiento.

Adicionalmente, a través de la Ley No. 1390 de Fortalecimiento para la lucha contra la Corrupción promulgada el 2021, se estableció la posibilidad de que una organización o entidad comercial sea responsable penalmente por la comisión de delitos de corrupción. En esta ley se contempla la implementación de mecanismos de prevención como un tipo de sanción reparadora con el fin de que la entidad no vuelva incurrir en infracciones penales.

Asimismo, la Ley No. 1390 incorpora la figura de “Colaborador Eficaz” que tiene por fin eximir de responsabilidad a aquella persona imputada que brinde información esencial que, entre otros, ayude a esclarecer el hecho investigado o brinde información útil para probar la participación de otras personas.

Por lo tanto, sería un error desestimar la importancia de un programa de cumplimiento a la vista de las nuevas disposiciones normativas aprobadas en el país. La implementación de un programa de cumplimiento no sería únicamente necesaria para cumplir con una sanción reparatoria, sino que su correcta implementación también permitiría que se identifique cualquier práctica prohibida de forma temprana, para poder tomar las acciones que corresponden.

La normativa boliviana ya ha dado un gran paso incorporando la responsabilidad penal para las personas jurídicas. Y, por lo tanto, las empresas ya tienen un gran incentivo para implementar un programa de cumplimiento, el cual se puede “hacer a medida” de las necesidades de cada una.

AUTORA

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de *compliance* de PPO queda a su disposición.



Andrea Lizarraga

ASOCIADA

alizarraga@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

SUCRE

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COPIA

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N° 604

TELE